

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

**MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°29 LP
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



21-10-2022

2:39PM

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi Documento Único de identidad Número: []

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **GLADYS ORALJA MARTÍNEZ PINEDA**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portadora de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apodera Especial, de la Sociedad **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; mediante la cual fue autorizada la adjudicación que consta en el contrato N°29 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las ocho horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con Fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15	SULFATO FERROSO TM 300MG TABLETAS RECUBIERTAS	TM/ EL SALVADOR	30,000	\$0.08	\$2,400.00
2	66	DOX1C1CLINA 100 MG MK TABLETA RECUBIERTA	MK/ COLOMBIA	500	\$0.61	\$305.00
3	73	NOR-CLOVIR 400 MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	8,000	\$0.23	\$1,840.00
4	84	CLOPIDOGREL 75MG MK	MK/COLOMBIA	40,000	\$0.17	\$6,800.00

		TABLETA RECUBIERTA				
5	89	AMIODARONA 200MG MK TABLETAS	MK/ COLOMBIA	3,200	\$0.21	\$672.00
6	106	NOR-TIAZJDA 25MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	30,000	\$0.08	\$2,400.00
7	112	NOR-DERALL 40MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	25,000	\$0,09	\$2,250.00
8	116	CARVEDIOL 25MG MK TABLETAS	MK/ EL SALVADOR	80,000	\$0.12	\$9,600.00
9	123	GLÍMEPIRIDA 4MG MK COMPRIMIDOS	MK/ COLOMBIA	80,000	\$0.11	\$8,800.00
10	151	NOR-VASTINA 20 MG TABLETA	TERAMED/ EL SALVADOR	70,000	\$0.07	\$4,900.00
11	159	NOR-METRO GEL 0,76% GEL VAGINAL	TERAMED/ EL SALVADOR	1,000	\$3.85	\$3,850.00
					TOTAL	\$43,817.00

Por un monto total de: **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$43,817.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, a través de la cual autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha ocho de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Gladys Oralía Martínez Pineda, en nombre de la sociedad Teramed, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el monto del contrato en un

CATORCE PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente Instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **CATORCE PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO (14.16%)** al Contrato N°29 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"¹. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	O8J. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula li. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **CATORCE PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO (14.16%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detalla a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
3	73	NOR-CLOVIR 400 MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	\$0.23	1600	\$368.00
4	84	CLOPIDOGREL 75MG MK TABLETA RECUBIERTA	MK/COLOMBIA	\$0.17	8000	\$1,360.00
5	89	AMIODARONA 200MG MK TABLETAS	MK/ COLOMBIA	\$0.21	1500	\$315.00
6	106	NOR-TIAZIDA 25MG TABLETAS	TERAMED/EL SALVADOR	\$0.08	6000	\$480.00
8	116	CARVEDILOL 25MG MK TABLETAS	MK/ EL SALVADOR	\$0.12	16000	\$1,920.00
9	123	GLIMEPIRIDA 4MG MK COMPRIMIDOS	MK/ COLOMBIA	\$0.11	16000	\$1,760.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$6,203.00						
AMPLIACIÓN DEL 14.16%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los**

vencimientos de dichos medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula HI del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** **Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 00/100 DÓLARES (US\$6,203.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del **QUEDAN** por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°39 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato de ampliación, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°29 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



GLADYS ORALIA MARTINEZ PINEDA
APODERADA ESPECIAL DE
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de

fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte GLADYS ORALIA MARTÍNEZ PINEDA, [] años de edad, [], del domicilio de [] departamento de [] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [] [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [] [] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad la

cual incluye el texto íntegro de todas las cláusulas que rigen actualmente a la referida sociedad, siendo otorgado dicho instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado José Ernesto Sánchez López, e inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de la ciudad de San Salvador, bajo el número NOVENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO, de folio cuatrocientos veinticuatro a folios cuatrocientos treinta y nueve, con fecha de inscripción, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil trece, en el que consta que dicho instrumento es el único pacto válido vigente, en la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio son lo antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de capital variable, que entre sus finalidades está el ejercicio de la industria y el comercio en general, y en particular se dedicará a la fabricación, venta, distribución y exportación de productos químicos farmacéuticos para uso humano y veterinario, entre otros; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y al Gerente General de la Sociedad, que los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante el período de SIETE AÑOS; b) Copia certificada del Punto de Acta de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día quince de enero de dos mil veintiuno, y que en el "Punto Segundo: Por acuerdo de los accionistas se acordó nombrar la nueva Junta Directiva, quedando electo como Director Presidente el señor ANTONIO JAIRO RAMÍREZ ECHAVE, como Director Secretario el señor CARLOS ARTURO PEÑA NIETO, como Primer Director Suplente, la señora MARÍA ISABEL DUQUE GÓMEZ, y como Segundo Director Suplente, el señor JUAN CAMILO CARDONA MELO, para el período de SIETE AÑOS, contados a partir de fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL DIEZ del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa y uno al folio cuatrocientos noventa y dos, con fecha de inscripción, San Salvador, dieciocho de enero de dos mil veintiuno; y c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor Antonio Jairo Ramírez Echave, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad denominada **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno, Apostillado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo a Convenio de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno; Documento Público Apostillado por Liliana Ramírez Naranjo, actuando en calidad de Notaría Encargada, el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, con Apostilla y Legalización número A DOS V B Z B OCHO DOS SEIS UNO CINCO CUATRO DOS DOS, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al




Número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL TREINTA Y DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos ochenta y siete al folio trescientos noventa, con fecha de inscripción, San Salvador, dos de febrero de dos mil veintiuno; del que consta que la señora GLADYS ORALIA MARTÍNEZ PINEDA, se encuentra facultada para que actúe en nombre y representación de la Sociedad **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; mediante la cual fue autorizada la adjudicación que consta en el contrato N°29 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”, suscrito a las ocho horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con Fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15	SULFATO FERROSO TM 300MG TABLETAS RECUBIERTAS	TM/ EL SALVADOR	30,000	\$0.08	\$2,400.00
2	66	DOXICICLINA 100 MG MK TABLETA RECUBIERTA	MK/COLOMBIA	500	\$0.61	\$305.00
3	73	NOR-CLOVIR 400 MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	8,000	\$0.23	\$1,840.00
4	84	CLOPIDOGREL 75MG MK TABLETA RECUBIERTA	MK/COLOMBIA	40,000	\$0.17	\$6,800.00
5	89	AMIODARONA 200MG MK TABLETAS	MK/COLOMBIA	3,200	\$0.21	\$672.00
6	106	NOR-TIAZIDA 25MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	30,000	\$0.08	\$2,400.00
7	112	NOR-DERALL 40MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	25,000	\$0.09	\$2,250.00
8	116	CARVEDILOL 25MG MK TABLETAS	MK/EL SALVADOR	80,000	\$0.12	\$9,600.00
9	123	GLIMEP1RIDA 4MG MK COMPRIMIDOS	MK/COLOMBIA	80,000	\$0.11	\$8,800.00
10	151	NOR-VASTINA 20 MG TABLETA	TERAMED/ EL	70,000	\$0.07	\$4,900.00

			SALVADOR			
11	159	NOR-METRO GEL 0.75% GEL VAGINAL	TERAMED/ EL SALVADOR	1,000	\$3.85	\$3,850.00
					TOTAL	\$43,817.00

Por un monto total de: **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$43,817.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, a través de la cual autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha ocho de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Gladys Oralia Martínez Pineda, en nombre de la sociedad Teramed, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el monto del contrato en un CATORCE PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de un **CATORCE PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO (14.16%)** al Contrato N°29 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:




AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108



En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **CATORCE PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO (14.16%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detalla a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
3	73	NOR-CLOVIR 400 MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	\$0.23	1600	\$368.00
4	84	CLOPIDOGREL 75MG MK TABLETA RECUBIERTA	MK/COLOMBIA	\$0.17	8000	\$1,360.00
5	89	AMIODARONA 200MG TABLETAS MK	MK/ COLOMBIA	\$0.21	1500	\$315.00
6	106	NOR-TIAZIDA 25MG TABLETAS	TERAMED/ EL SALVADOR	\$0.08	6000	\$480.00
8	116	CARVEDILOL 25MG MK TABLETAS	MK/ EL SALVADOR	\$0.12	16000	\$1,920.00
9	123	GLIMEPIRIDA 4MG MK COMPRIMIDOS	MK/ COLOMBIA	\$0.11	16000	\$1,760.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$6,203.00
AMPLIACIÓN DEL 14.16%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de dicho medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** **Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 00/100 DÓLARES (US\$6,203.00)**, el cual


incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°39 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI-LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato de ampliación, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que

originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°29 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción." Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro **hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAPA


GLADYS ORALIA MARTINEZ PINEDA
APODERADA ESPECIAL DE
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

República d. B. Salvad
O.H.M.
LABORATORIOS TERAMEO
N°. Imcrip. 255
LAWIAroos ifiAHungos
WtxciufS, M M cv (**QIETAJ<O)
*NT>Guu «JSCATLAN, LA LIBERTAD


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA